

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No. CS-02
(MARZO 20 DE 2002)**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA SECCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI EN LA CIUDAD DE PALMIRA.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO :

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de los Estatutos Generales de la Universidad, la institución tiene su domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali y podrá establecer seccionales en otras ciudades del país, de acuerdo con la Ley.

Que la Universidad tiene como uno de sus objetivos específicos ofrecer enseñanza libre dentro de los límites de la Constitución Nacional, sin restricciones de carácter político, racial, regional o de cualquier otro orden.

Que la Universidad al implementar y promocionar el conocimiento pretende la inserción de los Colombianos a los beneficios del desarrollo social y el aprovechamiento racional de los recursos naturales para adecuarlos a la satisfacción de las necesidades humanas.

Que el Consejo Superior estudió y aprobó el proyecto de creación de la seccional de la Universidad en la ciudad de Palmira disponiendo la apropiación de los recursos humanos, físicos, materiales, tecnológicos, logísticos y económicos para ofrecer una seccional de un nivel de alta calidad.

Que en virtud de lo dispuesto en el Literal r) del artículo 29 de los estatutos generales de la Universidad corresponde al Consejo Superior crear o suprimir seccionales, planes o programas, postgrados, departamentos e Institutos de acuerdo a la Ley.

Que la Universidad Santiago de Cali, con base en la autonomía conferida a las Universidades por la ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29 y a lo preceptuado por los Decretos Nos. 1478 de 1994 y 1225 del 16 de julio de 1996, modificados por el Decreto No. 1497 del 3 de agosto de 1998 y sus normas reglamentarias, ha decidido crear una seccional en la ciudad de Palmira.

ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO : Crear la seccional de la Universidad Santiago de Cali, en la ciudad de Palmira, departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO : Permitir el funcionamiento de la seccional de Palmira, una vez se produzca la aprobación que dimanen las autoridades competentes.

ARTÍCULO TERCERO : Facultar al señor Rector de la Universidad Santiago de Cali, para que en el nombre y representación de ésta adelante los trámites y procedimientos legales pertinentes para obtener, de las entidades oficiales competentes, la autorización que reconozca oficialmente a la Seccional de la Universidad en la ciudad de Palmira (Valle).

ARTÍCULO CUARTO : El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil dos (2002).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉRIBERTO SANABRIA A.
Presidente Consejo Superior



JORGE ELIECER TAMAYO M.
Secretario General



Marlene M.